

Liquidación del Credito y Solicitud de Liquidacion de Costas Procesales y Agencias en Derecho Proceso 2022-00109-00

ingrid del carmen rumie guevara <ingridrumieguevara@gmail.com>

Mié 7/12/2022 3:25 PM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctora

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO

E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo de Alimentos No. 5000013110002 2022 00109 00 de **JENNY MARICEL DUEÑAS RIVERA** contra **MIGUEL ANGEL RAMIREZ ROJAS**.

Asunto: Liquidación del Crédito y solicitud de Liquidación de Costas

Respetada Doctora **OLGA CECILIA**:

INGRID DEL CARMEN RUMIE GUEVARA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 40.216.964 de Villavicencio, y portadora de la Tarjeta Profesional Número 143.259 del C.S. de la J., con dirección de notificaciones Calle 10 No. 45ª-06, correo electrónico ingridrumieguevara@gmail.com; actuando en representación del Señor **MIGUEL ANGEL RAMIREZ ROJAS**, en calidad de demandado dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito, de la manera más cordial y respetuosa, me dirijo a Usted, **de conformidad con lo ordenado en auto de fecha 23 de noviembre de 2.022, con el fin de solicitarle se sirva proceder a aprobar la liquidación del crédito, y en consecuencia, terminar el proceso por Pago Total de la Obligación**. Lo anterior, con fundamento en los siguientes:

1- La demandante y el demandado, suscribieron el Acta de Conciliación No. 1756121, en el cual acordaron exactamente:

..."ALIMENTOS Y EDUCACION: En relación con la cuota de alimentos del menor antes mencionados para su normal desarrollo físico y psicológico, espiritual, moral, cultural y social, de acuerdo con la capacidad económica de los alimentantes, así como los gastos educativos, (Matricula, libros, útiles escolares y uniformes) para el menor AARON FELIPE RAMIREZ DUEÑAS identificado con NUIP Nro. 1.122.533.993, de cuatro (04) años de edad, las partes han acordado que el señor MIGUEL ANGEL RAMIREZ ROJAS, en calidad de padre, y la señora JENNY MARICEL DUEÑAS RIVERA, acepta esta propuesta, en fijar como cuota por estos concepto la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$300.000 M/te), pagadera para los treinta (30) días de cada mes, y así sucesivamente cada mes a la señora JENNY MARICEL DUEÑAS RIVERA, acepta esta propuesta. Dichos valores se incrementarán cada año a partir de enero de cada año conforme lo establezca el Gobierno Nacional según el S.M.L.M.V."...

2- De conformidad con el proceso, se solicita el reconocimiento y pago de las cuotas de alimentos y vestuario, desde octubre de 2.021.

3- Tal como se manifiesta en la demanda, y en la contestación de la misma, incluyendo lo que se ha generado a la fecha, se han causado y abonado los dineros que a continuación se relacionan:

INGRID RUMIE GUEVARA

ABOGADA

Universidad Católica de Colombia

Doctora

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO

E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo de Alimentos No. 5000013110002 2022 00109
00 de **JENNY MARICEL DUEÑAS RIVERA** contra **MIGUEL ANGEL RAMIREZ ROJAS**.

Asunto: Liquidación del Crédito y solicitud de Liquidación de Costas

Respetada Doctora **OLGA CECILIA:**

INGRID DEL CARMEN RUMIE GUEVARA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 40.216.964 de Villavicencio, y portadora de la Tarjeta Profesional Número 143.259 del C.S. de la J., con dirección de notificaciones Calle 10 No. 45ª-06, correo electrónico ingridrumieguevara@gmail.com; actuando en representación del Señor **MIGUEL ANGEL RAMIREZ ROJAS**, en calidad de demandado dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito, de la manera más cordial y respetuosa, me dirijo a Usted, **de conformidad con lo ordenado en auto de fecha 23 de noviembre de 2.022, con el fin de solicitarle se sirva proceder a aprobar la liquidación del crédito, y en consecuencia, terminar el proceso por Pago Total de la Obligación.** Lo anterior, con fundamento en los siguientes:

- 1- La demandante y el demandado, suscribieron el Acta de Conciliación No. 1756121, en el cual acordaron exactamente:

..."ALIMENTOS Y EDUCACION: En relación con la cuota de alimentos del menor antes mencionados para su normal desarrollo físico y psicológico, espiritual, moral, cultural y social, de acuerdo con la capacidad económica de los alimentantes, así como los gastos educativos, (Matricula, libros, útiles escolares y uniformes) para el menor AARON FELIPE RAMIREZ DUEÑAS identificado con NUIP Nro. 1.122.533.993, de cuatro (04) años de edad, las partes han acordado que el señor MIGUEL ANGEL RAMIREZ ROJAS, en calidad de padre, y la señora JENNY MARICEL DUEÑAS RIVERA, acepta esta propuesta, en fijar como cuota por estos concepto la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$300.000 M/te), pagadera para los treinta (30) días de cada mes, y así sucesivamente cada mes a la señora JENNY MARICEL DUEÑAS RIVERA, acepta esta propuesta. Dichos valores se incrementarán cada año a partir de enero de cada año conforme lo establezca el Gobierno Nacional según el S.M.L.M.V."...

- 2- De conformidad con el proceso, se solicita el reconocimiento y pago de las cuotas de alimentos y vestuario, desde octubre de 2.021.

Calle 10 No. 45ª-06 Esperanza III Etapa
312 – 3532962 / 321 – 2624782
ingridrumieguevara@gmail.com

INGRID RUMIE GUEVARA

ABOGADA

Universidad Católica de Colombia

3- Tal como se manifiesta en la demanda, y en la contestación de la misma, incluyendo lo que se ha generado a la fecha, se han causado y abonado los dineros que a continuación se relacionan:

- **Por concepto de Alimentos:**

a- Año 2.021:

VALOR ADEUDADO POR CUOTA DE ALIMENTOS AÑO 2021						
MES ADEUDADO	VALOR CUOTA	ABONOS CUOTA	VALOR PENDIENTE	MESES CAUSADOS	INTERES MENSUAL	SALDO TOTAL
OCTUBRE	\$ 300.000,00	\$ 0,00	\$ 300.000,00	10	\$ 15.000,00	\$ 315.000,00
NOVIEMBRE	\$ 300.000,00	\$ 0,00	\$ 300.000,00	9	\$ 13.500,00	\$ 313.500,00
DICIEMBRE	\$ 300.000,00	\$ 200.000,00	\$ 32.956,25	8	\$ 4.000,00	\$ 36.956,25
TOTAL	\$ 900.000,00	\$ 200.000,00	\$ 632.956,25		\$ 32.500,00	\$ 665.456,25

b- Año 2.022:

VALOR ADEUDADO POR CUOTA DE ALIMENTOS AÑO 2022						
MES ADEUDADO	VALOR CUOTA	ABONOS CUOTA	VALOR PENDIENTE	MESES CAUSADOS	INTERES MENSUAL	SALDO TOTAL
ENERO	\$ 330.210,00	\$ 0,00	\$ 0,00	11	\$ 18.161,55	\$ 348.371,55
FEBRERO	\$ 330.210,00	\$ 0,00	\$ 0,00	10	\$ 16.510,50	\$ 346.720,50
MARZO	\$ 330.210,00	\$ 0,00	\$ 0,00	9	\$ 14.859,45	\$ 345.069,45
ABRIL	\$ 330.210,00	\$ 0,00	\$ 0,00	8	\$ 13.208,40	\$ 343.418,40
MAYO	\$ 330.210,00	\$ 0,00	\$ 0,00	7	\$ 11.557,35	\$ 341.767,35
JUNIO	\$ 330.210,00	\$ 1.475.935,00	\$ 0,00	6	\$ 0,00	\$ 0,00
JULIO	\$ 330.210,00	\$ 750.000,00	\$ 0,00	5	\$ 0,00	\$ 0,00
AGOSTO	\$ 330.210,00	\$ 750.000,00	\$ 0,00	4	\$ 0,00	\$ 0,00
SEPTIEMBRE	\$ 330.210,00	\$ 1.497.521,00	\$ 0,00	3	\$ 0,00	\$ 0,00
OCTUBRE	\$ 330.210,00	\$ 750.000,00	\$ 0,00	2	\$ 0,00	\$ 0,00
NOVIEMBRE	\$ 330.210,00	\$ 750.000,00	\$ 0,00	1	\$ 0,00	\$ 0,00
DICIEMBRE	\$ 330.210,00	\$ 750.000,00	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
TOTAL	\$ 3.962.520,00	\$ 6.723.456,00	\$ 0,00		\$ 74.297,25	\$ 1.725.347,25

- **Por concepto de vestuario:**

Calle 10 No. 45ª-06 Esperanza III Etapa
312 – 3532962 / 321 – 2624782
ingridrumieguevara@gmail.com

INGRID RUMIE GUEVARA

ABOGADA

Universidad Católica de Colombia

a- Año 2.021:

VALOR ADEUDADO POR VESTUARIO AÑO 2021						
MES ADEUDADO	VALOR CUOTA	ABONOS CUOTA	VALOR PENDIENTE	MESES CAUSADOS	INTERES MENSUAL	SALDO TOTAL
DICIEMBRE	\$ 200.000,00	\$ 125.935,00	\$ 74.065,00	8	\$ 8.000,00	\$ 82.065,00
TOTAL	\$ 200.000,00	\$ 125.935,00	\$ 74.065,00		\$ 8.000,00	\$ 82.065,00

b- Año 2.022:

VALOR ADEUDADO POR VESTUARIO AÑO 2022						
MES ADEUDADO	VALOR CUOTA	ABONOS CUOTA	VALOR PENDIENTE	MESES CAUSADOS	INTERES MENSUAL	SALDO TOTAL
ABRIL	\$ 200.000,00	\$ 200.000,00	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
JULIO	\$ 200.000,00	\$ 200.000,00	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
DICIEMBRE	\$ 200.000,00	\$ 200.000,00	\$ 0,00	0	\$ 0,00	\$ 0,00
TOTAL	\$ 600.000,00	\$ 600.000,00	\$ 0,00		\$ 0,00	\$ 0,00

4- Del salario de mi Mandante, se han recaudado CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000.00).

5- Así las cosas, los valores adeudados y abonados se relacionan así:

CONCEPTOS	
ALIMENTOS 2021	\$ 900.000,00
ABONOS 2021	\$ 200.000,00
INTERESES	\$ 46.500,00
SUBTOTAL	\$ 746.500,00
ALIMENTOS 2022	\$ 3.962.520,00
INTERESES 2022	\$ 74.297,25
ABONOS 2022	\$ 6.723.456,00
SUBTOTAL	- \$ 2.686.638,75
VESTUARIO 2021	\$ 78.508,00
VESTUARIO 2022	\$ 200.000,00
TOTAL	- \$ 2.408.130,75

Calle 10 No. 45ª-06 Esperanza III Etapa
312 – 3532962 / 321 – 2624782
ingridrumieguevara@gmail.com

INGRID RUMIE GUEVARA

ABOGADA

Universidad Católica de Colombia

Con todo lo anterior, se ha cubierto la totalidad de la deuda en capital e intereses, tal cual como se ha liquidado el crédito y a la fecha, mi Mandante cuenta con un saldo a favor.

Vale hacer énfasis en varias situaciones procesales, para que, en el momento de determinar las costas y agencias en derecho, se tengan en cuenta:

- 1- La demanda procedió a contestarse el 11 de agosto de 2.022.
- 2- El 1 de septiembre se corrió traslado a las excepciones, sin tener ningún tipo de pronunciamiento de la demandante.
- 3- El 9 de septiembre de 2.022, se solicitó terminación del proceso por pago total de la obligación.
- 4- En esa misma fecha, se procedió a solicitar el levantamiento de las medidas cautelares, toda vez, que ya se encontraba a órdenes del Despacho, una suma que excedía el valor ordenado en la medida.
- 5- Para el día 7 de octubre de 2.022, se manifiesta de parte del Despacho, que previo a resolver la solicitud hecha por la suscrita de levantamiento de medidas, debía rectificarse que dinero había a órdenes del Despacho.
- 6- Para el día 23 de noviembre, el Despacho ordena el pago de los títulos a la demandante, de los valores de cuota de alimentos hasta la fecha, y, solicita una nueva liquidación del crédito incluyendo el valor de las costas, costas que no han sido fijadas por el Despacho.

Por todo lo anterior, respetuosamente, he de solicitar al Despacho, proceda a liquidar las costas del proceso y las agencias en derecho, teniendo en cuenta que desde el mes de agosto se encuentra consignado a órdenes del Despacho el valor total de la obligación, para por fin poder dar por terminado el proceso en contra de mi Mandante.

Aunado a ello, se reitera al Despacho, proceder a pronunciarse sobre la solicitud realizada desde el 9 de septiembre de 2.022 del levantamiento de las medidas cautelares.

Un cordial saludo,



INGRID DEL CARMEN RUMIE GUEVARA

C.C. 40.216.964 de Villavicencio

T.P. 143.259 del C.S. de la J.

Calle 10 No. 45ª-06 Esperanza III Etapa
312 – 3532962 / 321 – 2624782
ingridrumieguevara@gmail.com